



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2020-2691-SPA-2063
y Acumulados PAOT-2020-3144-SPA-2455
PAOT-2020-3209-SPA-2506
PAOT-2020-3216-SPA-2513
PAOT-2020-3328-SPA-2607
PAOT-2022-1204-SPA-949
PAOT-2022-1209-SPA-953

No. Folio: PAOT-05-300/200- 1 5 6 3 8 -2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a 20 OCT 2022

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracción I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes números **PAOT-2020-2691-SPA-2063 y acumulados PAOT-2020-3144-SPA-2455, PAOT-2020-3209-SPA-2506, PAOT-2020-3216-SPA-2513, PAOT-2020-3328-SPA-2607, PAOT-2022-1204-SPA-949 y PAOT-2022-1209-SPA-953** relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibieron en esta entidad siete denuncias ciudadanas, relativas a: 1.- (...) *Desmoché de más de 15 árboles y tala por un trabajador del parque Ramón López [Velarde] (...) sito en Av. Cuauhtémoc y Av. Toluca, Antonio M Anza y Huatabampo, todo el perímetro de las canchas de básquetbol, colonia Roma Sur, demarcación territorial Cuauhtémoc (...);* 2.- (...) *los trabajadores del parque RAMON LOPEZ VELARDE, han hecho DESMOCHE (en lugar de PODA) de muchos árboles y plantas. También cortaron completamente un TRUENO de 3 años, que estaba en perfecto estado. Igualmente cortaron casi por completo las ramas de un TOCON de ABETO que se recuperaba de haberlo cortado (por ellos mismos) después que fuertes lluvias rompieron el árbol en lo alto. Lo han hecho con una sierra (...) desmoché de más de 15 árboles y tala de* 1. *Realizada por trabajadores del parque (...) ubicado en Av. Cuahatemoc, entre Huatabampo y Anatonio M. Anza Col. Roma Sur [Alcaldía Cuauhtémoc] (...);* 3.- (...) *Trabajadores del parque y de la Dirección de Servicios Urbanos (...) Tala de varios árboles jóvenes y daños a la corteza con herramienta de trabajo a dos cedros. Además de la sustracción de la cubierta vegetal en toda la superficie del parque. Desde el día lunes 18 de septiembre del 2020 y continúan hasta el día de la denuncia. Esto es derivado del programa llamado "RESCATE DE AREAS VERDES" implementado por la Alcaldía Cuauhtémoc con el gobierno central (Secretaría de Obras y Servicios) [Ubicación de los hechos: Parque Ramón López Velarde, Av. Cuauhtémoc, Av. Toluca, Antonio M. Anza y Huatabampo, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc];* 4.- (...) *Trabajadores en el Parque Ramón Velarde han talado, dañado la corteza y han hecho podas excesivas en varios árboles, que en otras ocasiones también han hecho, por lo que solicito su apoyo (...)* [Ubicación de los hechos: Av. Cuauhtémoc, Av. Toluca, Antonio M. Anza y Huatabampo, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc]; 5.- (...) *Derivado del proyecto de rescate de áreas verdes de Alcaldía Cuauhtémoc y gob CDMX, los trabajadores de sra. De obras y servicios urbanos retiraron del parque Ramón López Velarde toda la cubierta vegetal dejando descubiertas las raíces de muchos árboles, dañaron plantas dejando erosionado el suelo, barrieron TODA la ojarasca, sacando en camiones grandes (...);* 6.- (...) *Se ha solicitado a la Alcaldía se realice por medio de especialista el saneamiento de plagas y enfermedades de los árboles (...) pretendieron hacer algo fue talar árboles en el parque*



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2020-2691-SPA-2063
y Acumulados PAOT-2020-3144-SPA-2455
PAOT-2020-3209-SPA-2506
PAOT-2020-3216-SPA-2513
PAOT-2020-3328-SPA-2607
PAOT-2022-1204-SPA-949
PAOT-2022-1209-SPA-953

No. Folio: PAOT-05-300/200- 1 5 6 3 8 -2022

Ramón López Velarde (...) la Alcaldía Cuauhtémoc ha estado talando árboles jóvenes y sanos en el Parque Ramón López Velarde (...); 7.- (...) para la deforestación del parque ya que no están quitando muérdago solo es una poda mala práctica, retiran hojarasca y se erosiona el suelo, y retiro de veneno matará a las especies que viven ahí (...) poda descontrolada de árboles de el parque Ramón López Velarde, ya que con la supuesta finalidad de atacar el Muérdago y derribar árboles "secos" que algunos están sin hojas por la estación sin conocimiento de podas (...) [ubicación de los hechos: interior del polígono del Jardín Ramón López Velarde, ubicado en Av. Cuauhtémoc y Av. Toluca, Antonio M. Anza y Huatabampo, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc].

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citados, integrados con motivo de las presentes denuncias.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción V y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es una autoridad ambiental y es competente para conocer de los hechos denunciados, relativos al presunto desmoche y/o podas inadecuadas en más de 15 árboles, el derribo de 1 árbol en el perímetro de las canchas de basquetbol, así como, la afectación de otros árboles y de áreas verdes, todo ello al interior del polígono del Parque Ramón López Velarde, ubicado en Av. Cuauhtémoc y Av. Toluca, Antonio M. Anza y Huatabampo, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc.

Al respecto, el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, establece que para realizar el derribo y podas de árboles se requiere de autorización previa de la Alcaldía respectiva; asimismo, el artículo 119 de la referida Ley dispone que las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica. En todo caso se deberá tener como primera alternativa la restitución física a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en el Distrito Federal hoy Ciudad de México, y sólo en los supuestos que ello no sea posible se considerará la compensación económica.

Asimismo, el artículo 87 fracciones I, II, III y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, establece que se consideran áreas verdes, parques y jardines, plazas jardinadas o arboladas, jardinerías, zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública; y corresponde a las Alcaldías la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, forestación, reforestación, fomento y vigilancia de las áreas verdes establecidas en las referidas fracciones.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2020-2691-SPA-2063
y Acumulados PAOT-2020-3144-SPA-2455
PAOT-2020-3209-SPA-2506
PAOT-2020-3216-SPA-2513
PAOT-2020-3328-SPA-2607
PAOT-2022-1204-SPA-949
PAOT-2022-1209-SPA-953

No. Folio: PAOT-05-300/200- 1 5 6 3 8, -2022

Al respecto, a efecto de substanciar la investigación de los hechos denunciados, el personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos en las inmediaciones de las canchas de básquetbol del Jardín Ramón López Velarde, lugar en el que contabilizó la poda de 17 árboles, el desmoche (retiro de copa) de uno más, así como la afectación a la corteza de otros 2 árboles, todos ubicados en las inmediaciones de la cancha de básquetbol; sin embargo, durante la visita no se observó la sustracción de cubierta vegetal.

Por lo anterior, mediante los oficios PAOT-05-300/200-4778-2020 y PAOT-05-300/200-4779-2020 esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, y a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, respectivamente, informar: si el jardín denunciado se encuentra bajo su resguardo; si durante el transcurso del año 2020, el personal de esa Dirección General realizó actividades de mantenimiento (podas, derribos y/o trasplantes) del arbolado; si las personas que realizan dichas acciones de mantenimiento cuentan con acreditación emitida por la Secretaría del Medio Ambiente; si emitió dictamen y autorización para podas, derribos y/o trasplantes.

En este sentido, a través del oficio DGSU/DIMEP/SIU/0595/2020 la Subdirección de Imagen Urbana de la Alcaldía Cuauhtémoc, informó a esta Subprocuraduría que el Jardín Ramón López Velarde se encuentra a resguardo de la Unidad Departamental de Parques y Jardines, de la Dirección de Imagen y Mantenimiento del Espacio Público de la Alcaldía Cuauhtémoc, y que durante el año 2020 le han dado mantenimiento preventivo, consistente en poda de seto, riego de áreas verdes y limpieza general del sitio.

Por su parte, a través del oficio SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/2240/2020 la Dirección de Imagen Urbana de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, informó a esta Subprocuraduría, que el Jardín Ramón López Velarde no se encuentra a su resguardo, que no había llevado a cabo poda, derribos y/o trasplantes de arbolado; no obstante, a petición vecinal llevaron a cabo el mantenimiento, limpieza a nivel de suelo y recolección de residuos sólidos.

En seguimiento a la investigación de las denuncias, el personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó otro reconocimiento de hechos al interior del Jardín Ramón López Velarde, durante el cual constató 11 tocones de árboles localizados en tres jardineras adyacentes a las calles Huatabampo y Av. Toluca, derribos que a decir de una de las personas denunciante se ejecutaron en el mes de septiembre de 2020.

Por lo anterior, mediante los oficios PAOT-05-300/200-0857-2020 y PAOT-05-300/200-2205-2022 ésta Subprocuraduría hizo del conocimiento de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, el resultado de los reconocimientos de hechos realizados por esta entidad, en los que se constató la poda de 17 árboles, el desmoche (retiro de copa) de uno más, así como la afectación a la corteza de otros 2 árboles, todos ubicados en las inmediaciones de la cancha de básquetbol, así como, los 11 tocones de árboles localizados en tres jardineras adyacentes a las calles de Huatabampo y Av. Toluca.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2020-2691-SPA-2063
y Acumulados PAOT-2020-3144-SPA-2455
PAOT-2020-3209-SPA-2506
PAOT-2020-3216-SPA-2513
PAOT-2020-3328-SPA-2607
PAOT-2022-1204-SPA-949
PAOT-2022-1209-SPA-953

No. Folio: PAOT-05-300/200- 1 5 6 3 8 -2022

Posteriormente, con motivo del ingreso de las últimas dos denuncias bajo los números de expedientes citados al rubro, el personal adscrito a esta entidad, realizó un reconocimiento de hechos al interior del Jardín Ramón López Velarde, durante el cual constató al menos 26 tocones correspondientes a diversas especies y tallas de árboles (todos presentaban plaga, enfermos y crecimiento suprimido, pudrición en el duramen similar a la que generan los hongos del género *Phoelinus*); 4 podas recientemente ejecutadas que presentaban cortes con desgarres y muñones por arriba y debajo de la horcadura, asimismo, observó a personas realizando el levantamiento de adoquín colocado hace tiempo; por lo que en alcance al oficio PAOT-05-300/200-2205-2022, mediante oficio PAOT-05-300/200-3101-2022 esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, remitir los dictámenes y autorizaciones para los referidos trabajos, así como, indicar la restitución que para tal efecto haya correspondido.

Finalmente, mediante oficio PAOT-05-300/200-15321-2022 esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, remitir la información planteada mediante los oficios PAOT-05-300/200-0857-2021, PAOT-05-300/200-2205-2022 y PAOT-05-300/200-3101-2022; sin embargo, a la fecha de emitir la presente resolución, no se recibió respuesta alguna.

No se omite manifestar, que corresponde a las Alcaldías la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, forestación, reforestación, fomento y vigilancia de las áreas verdes establecidas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 87 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y que el mantenimiento, mejoramiento, restauración, rehabilitación, fomento, forestación, reforestación y conservación de las áreas verdes del Distrito Federal, deberá realizarse con las técnicas y especies apropiadas, de acuerdo al artículo 88 de la referida Ley.

Por lo antes expuesto, esta Entidad considera oportuno emitir la presente resolución administrativa, esto de acuerdo con la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, toda vez que esta Subprocuraduría informó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto de las denuncias ciudadanas por desmoche, derribo y afectación de arbolado, así como, de los reconocimientos de hechos realizados por esta entidad; y le solicitó diversa información en relación con el Jardín Ramón López Velarde, delimitado por las vialidades Eje 1 Poniente (Avenida Cuauhtémoc), Huatabampo, Toluca y Antonio M. Anza, colonia Roma Sur, de esa demarcación territorial; por ser la autoridad competente de acuerdo a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- El personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos en las inmediaciones de las canchas de basquetbol del Jardín Ramón López Velarde, lugar en el que contabilizó la poda de 17 árboles, el desmoche (retiro de copa) de uno más, así como la afectación a la corteza de otros 2 árboles; sin embargo, durante la visita no observó la sustracción de cubierta vegetal.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2020-2691-SPA-2063
y Acumulados PAOT-2020-3144-SPA-2455
PAOT-2020-3209-SPA-2506
PAOT-2020-3216-SPA-2513
PAOT-2020-3328-SPA-2607
PAOT-2022-1204-SPA-949
PAOT-2022-1209-SPA-953

No. Folio: PAOT-05-300/200-15638 -2022

- Mediante oficio DGSU/DIMEP/SIU/0595/2020 la Subdirección de Imagen Urbana de la Alcaldía Cuauhtémoc, informó a esta Subprocuraduría que el Jardín Ramón López Velarde se encuentra a resguardo de la Unidad Departamental de Parques y Jardines, de la Dirección de Imagen y Mantenimiento del Espacio Público de la Alcaldía Cuauhtémoc, y que durante el año 2020 le han dado mantenimiento preventivo, consistente en poda de seto, riego de áreas verdes y limpieza general del sitio.
- Mediante oficio SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/2240/2020 la Dirección de Imagen Urbana de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, informó a esta Subprocuraduría, que el Jardín Ramón López Velarde no se encuentra a su resguardo, que no había llevado a cabo poda, derribos y/o trasplantes de arbolado; no obstante, a petición vecinal llevaron a cabo el mantenimiento, limpieza a nivel de suelo y recolección de residuos sólidos.
- El personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos al interior del Jardín Ramón López Velarde, durante el cual constató 11 tocones de árboles localizados en tres jardineras adyacentes a las calles Huatabampo y Av. Toluca, derribos que a decir de una de las personas denunciantes, fueron ejecutados en el mes de septiembre de 2020.
- El personal adscrito a esta entidad realizó un reconocimiento de hechos al interior del Jardín Ramón López Velarde, durante el cual constató al menos 26 tocones correspondientes a diversas especies y tallas de árboles (todos presentaban plaga, enfermos y crecimiento suprimido, pudrición en el duramen similar a la que generan los hongos del género *Phoelinus*); 4 podas recientemente ejecutadas que presentaban cortes con desgarres y muñones por arriba y debajo de la horcadura, asimismo, observó a personas realizando el levantamiento de adoquín colocado hace tiempo.
- Mediante oficios PAOT-05-300/200-0857-2021, PAOT-05-300/200-2205-2022, PAOT-05-300/200-3101-2022 y PAOT-05-300/200-15321-2022, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, información relacionada con el Jardín Ramón López Velarde, delimitado por las vialidades Eje 1 Poniente (Avenida Cuauhtémoc), Huatabampo, Toluca y Antonio M. Anza, colonia Roma Sur, de esa demarcación territorial; sin embargo, a la fecha de emisión de la presente resolución, no se recibió respuesta alguna.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2020-2691-SPA-2063
y Acumulados PAOT-2020-3144-SPA-2455
PAOT-2020-3209-SPA-2506
PAOT-2020-3216-SPA-2513
PAOT-2020-3328-SPA-2607
PAOT-2022-1204-SPA-949
PAOT-2022-1209-SPA-953

No. Folio: PAOT-05-300/200-

15638

-2022

-----RESUELVE-----

PRIMERO. - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a las personas denunciantes.-----

Así lo proveyó y firma la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción III y 15 BIS 4 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y 51 fracciones II y XXII de su Reglamento.-----

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento. E-mail: ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/FJHT/LGGG